



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1118

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 15 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS CON NIT N°901.923.255-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6581"

Que a través del radicado R202559003929 el CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS, identificado con Nit. 901.923.255-0 solicita a través de VITAL (3300090192325525005) un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para beneficio del predio LA CRISTALINA, localizado en el Km 10 vía Piñuelas- Media Luna, municipio de Pivijay, para abastecimiento de acueducto.

Que mediante radicado R2025513004019 el ANLA da traslado de la solicitud presentada por VITAL por el CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS.

Que en radicado R2025514004089 el peticionario aporta:

- Plano de ubicación general de la perforación
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-18003
- Documento de conformación del consorcio
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ

Que a través del radicado R2025514004090 el peticionario hace entrega de la siguiente información:

- Documento de conformación del consorcio
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-18003
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ
- Plano de ubicación general de la perforación
- Informe de estudios de tomografía eléctrica 2D
- Autorización del señor CARLOS ALFONSO PEREZ DE LA CRUZ. Propietario del predio LA CRISTALINA al Consorcio Acueducto Piñuelas para tramite y obtenga el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- Copia de cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALFONSO PEREZ DE LA CRUZ

Que en radicados R2025514004091 y R2025514004092 el peticionario aporta:

- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ
- Documento de conformación del consorcio



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1118

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 15 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS CON NIT N°901.923.255-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6581"

Que en respuesta a los radicados anteriores, la Corporación mediante oficio E2025612003109 le solicita al CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS hacer entrega de información y requisitos legales para continuar con el procedimiento administrativo.

Que el peticionario a través del radicado R2025519004205 radica lo que a continuación se enlista:

- Autorización del señor CARLOS ALFONSO PEREZ DE LA CRUZ. Propietario del predio LA CRISTALINA al Consorcio Acueducto Piñuelas para tramite y obtenga el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- Copia de cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALFONSO PEREZ DE LA CRUZ
- Documento de conformación del consorcio
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-18003
- Plano de ubicación general de la perforación
- Informe de estudios de tomografía eléctrica 2D

Que a través del radicado R2025522004361 el ANLA da traslado de la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas del CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS.

Que mediante oficio E2025613003200 se le reitera al CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS aportar información complementaria.

Que en radicados R2025610004904 y R2025611004958 el peticionario hace entrega de lo siguiente:

- Formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas diligenciado
- RUT
- Informe de estudios de tomografía eléctrica 2D

Que a través del radicado R2025617005139 el ANLA da traslado de la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas del CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS.

Que mediante oficio E2025725004090 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que a través del recibo caja No. 11425 de 2025 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación se legaliza el pago realizado por parte del CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1118

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 15 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS CON NIT N°901.923.255-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6581"

Que el artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015 señala: *"La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que los requisitos y los anexos para la obtención del permiso se encuentran establecidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. ibidem

Que el artículo 2.2.3.2.16.10. del citado decreto dispone que el solicitante al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado, un informe, y además en el artículo 2.2.3.2.16.11. de la misma norma estipula que la supervisión de la prueba de bombeo se realizará por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.

Que el mismo decreto en lo relacionado a los efectos del permiso de exploración en el artículo 2.2.3.2.16.12. dispone: *"Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión (...)"*.

Que la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al grupo de trabajo Ciénaga Grande a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por el CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS, con Nit. No. 901.923.255-0, representado por DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1118

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 15 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS CON NIT N°901.923.255-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6581"

No. 77.090.223, para beneficio del predio LA CRISTALINA, ubicado en el Km 10 vía Piñuelas- Media Luna, municipio de Pivijay, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta de la Subdirección de Gestión Ambiental, a fin de que revise, evalúe, realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6581.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ y/o a su apoderado legalmente constituido o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer- Coordinadora SGA
Expediente 6581

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Auto N° 1118 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 05/09/2025 8:13

Para consorcioacueductopinuelas@gmail.com <consorcioacueductopinuelas@gmail.com>

 1 archivo adjunto (974 KB)

Auto N° 1118 de 2025.pdf;

Señor@

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ

Representante Legal

CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS

Ref.: **Notificación Auto N° 1118** de fecha 15/08/2025. Expediente: 6581.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas", en beneficio del predio "La Cristalina", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025611004958 de fecha 11/06/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co